

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, junio 22 de 2022. A Despacho de la señora Juez la demanda ejecutiva presentada el día 17 de junio de 2022.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo 17001311000620220020300

Revisada la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS A CONTINUACIÓN**, instaurada a través de apoderado de confianza, por la señora **JANETH ALEXANDRA GIRALDO QUINTERO**, representante legal del menor **S.C.G**, contra el señor **JORGE LEONARDO CARDONA GUZMAN**, observa el Despacho que debe ser corregido en los siguientes aspectos:

1- Deberá corregir la liquidación de la deuda cobrada conforme lo siguiente: En la conciliación celebrada en la Fiscalía General de la Nación, con ocasión a la denuncia presentada por la ejecutante, se pactó la suma de \$267.000, la cual regiría para el año 2020 y es la misma cifra que se cobra para el año 2021 y 2022; sin embargo el inciso séptimo del artículo 129 del C.IA establece que **“La cuota alimentaria fijada en providencia judicial, en audiencia de conciliación o en acuerdo privado se entenderá reajustada a partir del 10 de enero siguiente y anualmente en la misma fecha, en porcentaje igual al índice de precios al consumidor”**; lo que quiere decir que necesariamente la cuota debe variar.

En la corrección de la liquidación debe incluir los pagos parciales realizadas por concepto de alimentos que aparentemente se han efectuado.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda promovida a través de apoderado de confianza, por la señora **JANETH ALEXANDRA GIRALDO QUINTERO**, representante legal del menor **S.C.G**, contra el señor **JORGE LEONARDO CARDONA GUZMAN**.

SEGUNDO: Conceder a la parte interesada el término de cinco (5) días para que subsane las citadas anomalías, so pena de rechazar la demanda.

TERCERO: Es de advertir al usuario que todos los memoriales y solicitudes que se presenten se deben identificar con el número de radicado, clase de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de la ciudad de Manizales dirección IP <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

CÚMPLASE


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 109
del 24 de junio de 2022.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO